

EXPEDIENTE: PAOT-2017-3484-SOT-1410

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

31 AGO 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3484-SOT-1410, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de octubre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción del arroyo vehicular, por las actividades de jardín de niños que se realizan en el inmueble ubicado en Avenida Río Churubusco número 198, colonia El Prado, Delegación Iztapalapa; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción del arroyo vehicular como son la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y la Ley de Establecimientos Mercantiles ambos para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa vigente. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1. En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en Avenida Río Churubusco número 198, colonia El Prado, Delegación Iztapalapa, se constató un inmueble de dos niveles de altura, donde se realizan actividades de jardín de niños con denominación social "Kiddy's Centro de Estimulación Temprana y Educación Infantil S. C.". -----



EXPEDIENTE: PAOT-2017-3484-SOT-1410

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI se desprende que al inmueble investigado le corresponde la zonificación H/3/40 (Habitacional, 3 niveles máximo de altura, 40% mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para jardín de niños se encuentra permitido, asimismo, le aplica la zonificación HM/4/40 (Habitacional Mixto, 4 niveles máximo de altura, 40% mínimo de área libre), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Circuito Interior – Avenida Río Churubusco en el tramo K-N de Avenida Plutarco Elías Calles a Calzada Ermita Iztapalapa, donde el uso de suelo para jardín de niños se encuentra permitido de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa vigente. -----

Adicionalmente, de las constancias que obran integradas al expediente en que se actúa, se desprende que el inmueble objeto de investigación cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 86456-151MAAN16 de fecha 15 de diciembre de 2016 en el que el uso de suelo para jardín de niños se encuentra permitido de conformidad con la zonificación aplicable al caso, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa vigente. -----

En virtud de lo anterior, el uso de suelo para jardín de niños en el inmueble ubicado en Avenida Río Churubusco número 198, colonia El Prado, Delegación Iztapalapa, se encuentra permitido en la zonificación aplicable al caso, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa vigente. -----

2. En materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) y obstrucción del arroyo vehicular

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en Avenida Río Churubusco número 198, colonia El Prado, Delegación Iztapalapa, se constató un inmueble de dos niveles de altura, donde se realizan actividades de jardín de niños con denominación social "Kiddy's Centro de Estimulación Temprana y Educación Infantil S. C.". No se constató la obstrucción del arroyo vehicular. -----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, se promovió el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con la obstrucción del arroyo vehicular, exhortando al propietario, poseedor y/o director responsable de obra, con la finalidad de que aportara elementos que acrediten las actividades que se ejecutan y se dé cumplimiento a la normatividad particularmente respecto a la obstrucción del arroyo vehicular por las actividades de jardín de niños que se realizan en el predio motivo de denuncia. Sobre el particular, quien dijo ser el representante legal, manifestó, entre otros aspectos, solicitar a los padres de familia no estacionarse sobre Avenida Río Churubusco, así como no obstruir las áreas de garaje de los vecinos en calle Sur 73. -----

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa para el inmueble investigado cuenta con Aviso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) con Clave Única IZTAVREG2013-10-24-00095781 para giro de jardín de niños para el inmueble objeto de investigación. -----

En virtud de lo anterior, se desprende que las actividades de jardín de niños que se realizan en el inmueble ubicado en Avenida Río Churubusco número 198, colonia El Prado, Delegación Iztapalapa, se apegan a la zonificación aplicable de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano



EXPEDIENTE: PAOT-2017-3484-SOT-1410

para Iztapalapa vigente, adicionalmente, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa cuenta con los Aviso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) con Clave Única IZTAVREG2013-10-24-00095781 para giro de jardín de niños. ----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad en Avenida Río Churubusco número 198, colonia El Prado, Delegación Iztapalapa, se constató un inmueble de dos niveles de altura, donde se realizan actividades de jardín de niños con denominación social "Kiddy's Centro de Estimulación Temprana y Educación Infantil S. C.". No se constató la obstrucción del arroyo vehicular. -----
2. Al inmueble objeto de la denuncia de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa vigente le aplica la zonificación H/3/40 (Habitacional, 3 niveles máximo de altura, 40% mínimo de área libre), en donde el uso de suelo para jardín de niños se encuentra permitido, asimismo, le aplica la zonificación HM/4/40 (Habitacional Mixto, 4 niveles máximo de altura, 40% mínimo de área libre), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Circuito Interior – Avenida Río Churubusco en el tramo K-N de Avenida Plutarco Elías Calles a Calzada Ermita Iztapalapa, donde el uso de suelo para jardín de niños se encuentra permitido. ----
3. El inmueble objeto de investigación cuenta con Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 86456-151MAAN16 de fecha 15 de diciembre de 2016 en el que el uso de suelo para jardín de niños se encuentra permitido de conformidad con la zonificación aplicable al caso, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa vigente. -----
4. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Iztapalapa para el inmueble investigado cuenta con Aviso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) con Clave Única IZTAVREG2013-10-24-00095781 para giro de jardín de niños para el inmueble objeto de investigación. -----
5. Esta Entidad, exhorto al representante legal del inmueble objeto de investigación, quien manifestó, entre otros aspectos, solicitar a los padres de familia no estacionarse sobre Avenida Río Churubusco, así como no obstruir las áreas de garaje de los vecinos en calle Sur 73. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----



EXPEDIENTE: PAOT-2017-3484-SOT-1410

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JELN/MBC/SRM/BCP

